



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de julio del 2007
No. 6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 47.- CON EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, HIZO EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TIEMPO QUE SE PRECISA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 47

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 61 fracción XV primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los nombramientos que como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hizo el Gobernador del Estado de México por el tiempo que se precisa, a favor de:

MAGISTRADO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO
Licenciado Rafael Ochoa Morales	10 años	10 de julio de 2007
Licenciado Everardo Shain Salgado	10 años	10 de julio de 2007
Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado	10 años	10 de julio de 2007
Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez	10 años	10 de julio de 2007
Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano	10 años	30 de agosto de 2007
Licenciado Luis Octavio Martínez Quijada	10 años	30 de agosto de 2007
Maestro en Derecho Sergio Ramón Macedo López	10 años	30 de agosto de 2007

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Julio César Rodríguez Albarrán.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Joel Cruz Canseco.- Dip. Tereso Martínez Aldana.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de julio del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de Junio de 2007.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. "LVI" Legislatura del Estado, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se aprueban los nombramientos que como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, he tenido a bien realizar, por el tiempo que se precisa, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Suprema disposición establecida en el artículo 16, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que integran la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar los fallos que diriman las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares.

En términos de esta Norma Federal, en relación con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones Públicas Estatal o Municipales y Organismo Auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, y que tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal Estatal de referencia.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley, honradez y probidad con la que se conducen.

El nombramiento de los Magistrados de este órgano de justicia administrativa en el Estado de México, debe de someterse de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales a la aprobación de la legislatura o de la diputación permanente, en su caso.

El día 9 de Julio de 2007, fenecen los diez años, del periodo para el que fueron designados los Magistrados Licenciado Francisco Olascoaga Valdés, Licenciado Jorge Limón Galván, Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez y el Maestro en Derecho Francisco Rodríguez Montiel, asimismo el día 29 de Agosto de 2007, feneció el término del nombramiento de los C.C. Magistrados Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano, Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza y el Licenciado José Salinas Navarro.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; he tenido a bien nombrar como Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo, por el término de diez años a los C. C. Licenciado Rafael Ochoa Morales, Licenciado Everardo Shain Salgado, Doctora en Derecho Luz María Zarza Villegas y Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, para el periodo del 10 de Julio de 2007 al 9 de Julio de 2017, así como a los C. C. Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano, Licenciado Luis Octavio Martínez Quijada y Maestro en Derecho Sergio Ramón Macedo López, por el periodo del 30 de Agosto de 2007 al 29 de Agosto de 2017.

Las personas nombradas son reconocidas por su amplia trayectoria profesional, como conocedores en derecho y la administración de justicia, y cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Esa H. Soberanía se encuentra facultada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para aprobar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el Gobernador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos.

Por otra parte aprobados los nombramientos por la Legislatura del Estado, la Sala Superior, determinará la adscripción de cada Magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se aprueban nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Habiendo deliberado ampliamente sobre la iniciativa y concluido su estudio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la Legislatura la iniciativa de decreto.

En la exposición de motivos de la iniciativa refiere su autor antecedentes y razones, sobre el sustento y justificación de la propuesta; en este sentido la comisión legislativa se permite dejar constancia en el presente dictamen de algunos de los aspectos sobresalientes de esa parte descriptiva, conforme el tenor siguiente:

Explica que el nombramiento de los Magistrados de este órgano de justicia administrativa en el Estado de México (Tribunal de lo Contencioso), debe someterse de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Agrega que el día 9 de Julio de 2007, fenecen los diez años del periodo para el que fueron designados los C.C. Magistrados Licenciado Francisco Olascoaga Valdés, Licenciado Jorge Limón Galván, Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez y el Maestro en Derecho Francisco Rodríguez Montiel, asimismo el día 29 de Agosto de 2007, feneció el término del nombramiento de los C.C. Magistrados Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano, Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza y el Licenciado José Salinas Navarro.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Titular del Ejecutivo Estatal ha tenido a bien nombrar como Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo, por el término de diez años a los C.C. Licenciado Rafael Ochoa Morales, Licenciado Everardo Shain Salgado, Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado y Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, para el periodo del 10 de Julio de 2007 al 9 de Julio de 2017, así como a los C. C. Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano, Licenciado Luis Octavio Martínez Quijada y Maestro en Derecho Sergio Ramón Macedo López, por el periodo del 30 de Agosto de 2007 al 29 de Agosto de 2017.

Menciona que las personas nombradas son reconocidas por su amplia trayectoria profesional, como conocedores del Derecho y la Administración de Justicia, y que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Por otra parte precisa que aprobados los nombramientos por la Legislatura del Estado, la Sala Superior, determinará la adscripción de cada Magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

Cabe destacar que de acuerdo con la metodología de estudio observada y para conocer a los profesionales propuestos y formular directamente algunas preguntas como parte de la verificación de la idoneidad para el cargo, fueron invitados y concurrieron al seno de la comisión legislativa.

CONSIDERACIONES.

Vistos los antecedentes de la iniciativa, las razones de justificación expuestas por su autor y sus alcances, es de apreciarse que, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XV y 77 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, compete a la Legislatura el estudio y resolución de la propuesta.

Los legisladores desprendemos que los nombramientos sometidos a la aprobación de la Legislatura buscan atender, con oportunidad, una situación de hecho y facilitar la buena marcha del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ante la inminente conclusión del periodo de funciones de 7 Magistrados, de conformidad con las fechas señaladas en el proyecto de decreto.

Es oportuno mencionar que la existencia de este Tribunal, encargado de la justicia administrativa, se consigna en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Con base en esa disposición de la ley fundamental de los mexicanos, el Poder Constituyente Permanente del Estado de México, dispuso en la Sección Cuarta, artículo 87 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México, la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares y tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México forma parte del sistema integral de justicia administrativa y concurre al fortalecimiento del Estado de Derecho, al dirimir controversias entre las administraciones públicas estatal o municipales y los particulares. Realiza actos en sentido material e intrínsecamente jurisdiccionales, con el imperio necesario para cumplir sus resoluciones, garantizando a los mexiquenses el acceso a la justicia administrativa en forma pronta, completa e imparcial.

En este sentido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es una importante instancia jurisdiccional que facilita la defensa de los particulares ante la administración pública del Estado y de los Municipios, privilegiando la legalidad y por lo tanto desarrolla una función de relevancia social que exige una debida y oportuna atención, sobre todo en una entidad de alto índice poblacional como el Estado de México, con poco más de 14 millones de habitantes, que exigen justicia plena y resolución diligente.

Compartimos el propósito de favorecer el cumplimiento de las tareas de este Tribunal jurisdiccional, en beneficio de la sociedad mexiquense y por lo tanto creemos necesario facilitar su adecuada integración que asegure el cumplimiento de sus tareas y la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, advertimos que atendiendo a la importancia de sus funciones, por mandato constitucional, intervienen en el procedimiento de su integración los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en sus diversas etapas: la expedición del nombramiento queda a cargo del titular del Ejecutivo Estatal y en su caso, su aprobación a la Legislatura, así como la protesta de los Magistrados; lo anterior favorece una valoración objetiva, especialmente, en la conformación de un órgano de excelencia que requiere hacer efectivos los principios en materia de justicia administrativa, de tal forma que las designaciones recaigan en personas de probada honestidad, capaces y eficientes, que permitan una recta y eficaz administración de justicia.

Sobre el particular el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XV. Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados.

En caso de negativa, el Consejo o el Gobernador, según corresponda, podrán formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, el Consejo o el Gobernador quedarán facultados para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

Durante los recesos de la Legislatura, los nombramientos a que se refiere este precepto podrán ser aprobados por la Diputación Permanente."

Por ello, estimando la necesidad de coadyuvar a la debida y oportuna integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los legisladores comisionados tomamos como base del estudio la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad determinados en el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y que a saber son:

"I. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años;

- II. Tener más de 35 años el día de su designación como magistrado de sala superior y de 30 años para magistrado de sala regional;
- III. No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo;
- IV. Ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación;
- V. Tener por lo menos tres años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;
- VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años anteriores al día de su designación; y
- VIII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público. "

A fin de garantizar un estudio integral, objetivo y profundo, como ya se expresó en la parte de antecedentes, convocamos a los profesionales próceres y analizamos la documentación presentada para determinar el acreditamiento de los requisitos de elegibilidad.

Celebramos dos reuniones de trabajo intenso y transparente con los candidatos a Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y desahogamos sus intervenciones en favor individual; deliberamos, discutimos y escuchamos sus puntos de vista, preguntando y repreguntando, valorando documentos, hasta que los diputados estuvimos en posibilidad de emitir, en un sentido o en otro, nuestro voto; en los casos en los cuales faltó algún documento en el expediente, se requirió directamente a los interesados, para garantizar el cumplimiento de los requisitos avalados, las constancias respectivas, por otra parte, nos permitimos dejar constancia en este dictamen de la coincidencia de nuestra atenta solicitud a la Junta de Coordinación Política para contar, en posteriores ocasiones, con los datos curriculares y los expedientes completos de los candidatos, con oportunidad suficiente para una oportuna revisión.

Este procedimiento nos permitió recoger de viva voz, de los candidatos a Magistrados, sus opiniones, aspiraciones y consideraciones del por que podrían ser ellos idóneos para ocupar el cargo para el que fueron propuestos.

Los integrantes de la comisión legislativa ponderamos como tema central, la función de los Magistrados, subrayando que la deben desarrollar de manera totalmente apartidista, sin tergiversación del derecho con base en el debido proceso jurisdiccional, en el sistema jurídico y en las instituciones.

En la comisión legislativa privó la cortesía parlamentaria, permitiendo que los Grupos Parlamentarios representados en la misma pudieran dialogar y llegar a acuerdos, para lo cual se declararon recesos por el tiempo necesario para la integración de las opiniones de los legisladores.

En cuanto al procedimiento de votación de la iniciativa de decreto cabe destacar que, 6 de los nombramientos propuestos fueron aprobados por unanimidad, en tanto que el restante fue aprobado por mayoría de votos, al haberse reservado un voto en contra la Diputada María Elena Pérez de Tejada Romero.

De igual forma, los integrantes de la comisión legislativa abordaron el tema de la pertinencia de revisar el marco constitucional y legal que regula el mecanismo de presentación y aprobación de los nombramientos, especialmente, ante reciente iniciativa presentada sobre el particular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo expuesto y encontrando que la propuesta se justifica, en virtud de que es indispensable integrar oportunamente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para asegurar su pleno funcionamiento y con ello garantizar una adecuada impartición de justicia administrativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto y por lo tanto los nombramientos hechos por el Gobernador del Estado, por el tiempo que se precisa, a favor de:

MAGISTRADO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO
Licenciado Rafael Ochoa Morales	10 años	10 de julio de 2007
Licenciado Everardo Shain Salgado	10 años	10 de julio de 2007
Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado	10 años	10 de julio de 2007
Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez	10 años	10 de julio de 2007
Licenciado Fernando Gregorio Hernández Campuzano	10 años	30 de agosto de 2007
Licenciado Luis Octavio Martínez Quijada	10 años	30 de agosto de 2007
Maestro en Derecho Sergio Ramón Macedo López	10 años	30 de agosto de 2007

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 06 días del mes de julio del año dos mil siete.

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**PRESIDENTE**

DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
(RUBRICA).

DIP. MARIO
SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).

DIP. JUANA
BONILLA JAIME
(RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA
FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MA. ELENA
PÉREZ DE TEJADA RÓMERO
(RUBRICA).

DIP. ROLANDO
ELÍAS WISMAYER
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. GERMÁN RUFINO
CONTRERAS VELÁSQUEZ
(RUBRICA).

DIP. APOLIÑAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).